

	POLITICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL O VIOLENCIA BASADA EN GENERO		Versión: 01	POL-GG-08
			Fecha de Aprobación: 13/05/2025	
	GESTIÓN GERENCIAL		1 de 1	

La empresa consciente de la importancia de prevenir, proteger y dar atención al acoso sexual y la violencia basada en genero dentro de la empresa y en pro de dar cumplimiento a la Ley 2365 de 2024 se compromete a establecer estrategias para concientizar a los trabajadores de no ocurrencia de hechos de acoso sexual o violencia basada en género que implique vulnerar la integridad de algún colaborador en el lugar de trabajo o donde desarrolle su actividad independientemente de la naturaleza de la vinculación, las interacciones que tengan los trabajadores, contratistas de prestación de servicios, pasantes, practicantes y demás personas que participen en el contexto laboral.

Se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el ámbito laboral.

Así mismo la empresa se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones con el fin de prevenir, investigar y sancionar el acoso sexual:

- Crear ruta de atención contra el acoso sexual o VBG en el ámbito laboral
- Garantizar los derechos de las víctimas y establecer mecanismos para atender, prevenir brindar garantías de no repetición frente al acoso sexual desde el ámbito de competencia.
- Implementar las garantías de protección inmediata para evitar un daño irremediable dentro de su ámbito de competencia.
- Informar a la víctima su facultad de acudir ante la Fiscalía General de la Nación
- Remitir de manera inmediata la queja y denuncia a la autoridad competente, a petición de la víctima respetando su derecho a la intimidad
- Abstenerse de realizar actos de censura que desconozcan la garantía de las víctimas de visibilizar públicamente los actos de acoso sexual y abstenerse de ejecutar actos de revictimización.
- Garantizar protección a la víctima o a terceros que conozcan de los hechos del acoso sexual de eventuales retaliaciones por interponer la queja.
- Permitir el traslado del área de trabajo, realizar teletrabajo si existen condiciones de riesgo para la víctima o evitar labores que impliquen interacción alguna con la persona investigada.
- Trato libre de estereotipos de género, orientación sexual o identidad de género.
- Mantener la confidencialidad de la víctima y su derecho a la no confrontación.
- Garantizar la estabilidad laboral de la víctima denunciante de acoso sexual

El no cumplimiento de esta política será considerado una falta grave y como tal se le dará el manejo contemplado en el reglamento interno de trabajo de la empresa.

Emisión, 13 de Mayo de 2025

BELSI CHIA
GERENTE